



Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 14 de junio de 2021

VISTO:

Lo normado por el Artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 3, las Disposiciones Nros. 28/05 y 121/16 de esta Defensoría del Pueblo, el Expediente N° 62/21, el Convenio Marco de Colaboración y Asistencia Técnica, y el Convenio Específico y Anexo I suscriptos entre la Fundación para la Promoción de la Economía Social y Cooperativa - FUNDECO-, y esta Defensoría del Pueblo.

Y CONSIDERANDO QUE:

El artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires creó la Defensoría del Pueblo, como órgano unipersonal e independiente que no recibe instrucciones de ninguna autoridad, con autonomía funcional y autarquía financiera, dotándola de personería jurídica con legitimación procesal;

La Ley 3 que reglamenta su conformación, en su artículo 13 incisos n) y o), otorga al Defensor del Pueblo la atribución de proyectar y ejecutar su presupuesto, y realizar toda otra acción conducente al mejor ejercicio de sus funciones;

En el marco del Convenio de Colaboración y Asistencia Técnica suscripto el día 8 de febrero de 2018 entre la Fundación para la Promoción de la Economía Social y Cooperativa -FUNDECO-, y esta Defensoría del Pueblo, el día 3 de mayo de 2021, ambas partes suscribieron un Convenio Específico.

Dicho convenio tiene por objeto generar una mayor concientización de los derechos sexuales, reproductivos y los vinculados a fomentar la igualdad de oportunidades y equidad de géneros, así como también generar un mayor y mejor acceso de las mujeres y colectivos de identidades diversas a los recursos asistenciales existentes en materia salud, educación, justicia, empleo, etc.,

**TENÉS QUIEN
TE DEFIENDA**

tanto del Estado como de instituciones intermedias y del sector privado. Para ello, FUNDECO conformará y dejará funcionando en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires una Consejería en Derechos y Whatsapp de asesoramiento Integral en Violencia de Género.

A los efectos de la implementación del objeto y de las acciones previstas, FUNDECO presentó el Plan de Trabajo que contempla el alcance y cronograma a cumplir para su ejecución y concreción. Dicho Plan de Trabajo se adjuntó como Anexo I, y forma parte integrante del Convenio Específico suscripto.

La Conducción Ejecutiva de Asuntos Legales, en su carácter de Servicio Jurídico Permanente, ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello y en uso de las facultades que le confiere la Ley 3, artículo 13 incisos n) y o),

**EL DEFENSOR DEL PUEBLO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

DISPONE:

Artículo 1°: Incorporar al Registro Único de Convenios de esta Defensoría del Pueblo, el Convenio Específico y Anexo I suscriptos entre la Fundación para la Promoción de la Economía Social y Cooperativa -FUNDECO- y esta Defensoría del Pueblo el día 3 de mayo de 2021.

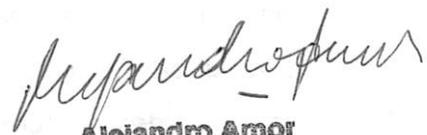
Artículo 2°: Remitir a la Conducción Ejecutiva de Asuntos Legales a efectos de la debida protocolización del Convenio Específico y Anexo I anteriormente mencionados.

Artículo 3°: Registrar, notificar y oportunamente archivar.

AVL/SOCDR

FOB/SCEAL

DISPOSICIÓN N° 52/21


Alejandro Amor
Defensor del Pueblo de la
Ciudad Autónoma de Bs. As